



Expte. electrónico nº 95/2026

**DOCUMENTO DE CONDICIONES Y ESTIPULACIONES DEL
ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS RÚSTICAS
PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA.**

CONDICIÓN PRIMERA.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente arrendamiento el "ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS RÚSTICAS PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (PANIPORTA/JARANDÍN)", todos ellos bienes de naturaleza patrimonial y de carácter de regadío, incluidas en el epígrafe 1 del Inventario Provincial de bienes, derechos y acciones ubicadas en el barrio de Montañana, situados en el término municipal de Zaragoza ; según el siguiente detalle:

- Parcela 4, polígono 13, Paraje Paniporta, término municipal de Zaragoza, de Referencia Catastral 50900A013000040000YW, nº bien 20042 con una superficie cultivable de 0,9880 Has.
- Parcela 186, polígono 12, Paraje Jarandín, término municipal de Zaragoza, de Referencia Catastral 50900A012001860000YU, nº bien 20043, con una superficie cultivable de 4,3921 Has.

Las dos parcelas anteriores forman parte de la finca registral n.º 9381 del Registro de la Propiedad n.º 15 de Zaragoza.

- Parcela 20, polígono 13, Paraje Jarandín, término municipal de Zaragoza, de Referencia Catastral 50900A013000200000YM, nº bien 20044, con una superficie cultivable de 0,1682 Has.



- Parcela 194, polígono 12, Paraje Jarandín, término municipal de Zaragoza de Referencia Catastral 50900A01200194000YY, nº bien 20045, con una superficie cultivable de 4,6803 Has.

Las dos parcelas inmediatamente anteriores forman parte de la finca registral nº 9383 del Registro de la Propiedad nº 15 de Zaragoza.

Resultando una superficie total cultivable de las cuatro parcelas de 10,2286 Has, e incluye los números de derecho de ayuda básica PAC siguientes:

CÓDIGO DERECHO		%
DAB	000038671777	32
DAB	000038671784	100
DAB	000038671785	100
DAB	000038671786	100
DAB	000038671787	100
DAB	000038671788	100
DAB	000038671789	100
DAB	000038671790	100
DAB	000038671791	100
DAB	000038671792	100

El resto de datos de dichas parcelas, así como los planos de su superficie, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a la presente contratación.

Código CPV de todos los bienes: 70130000-1 "Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios".

CONDICIÓN SEGUNDA.- Administración competente y Órgano de contratación.

La Administración competente es la Diputación Provincial de Zaragoza y el órgano de contratación el Presidente de la misma.

CONDICIÓN TERCERA.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), regulándose por su normativa especial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse según lo establecido en su art. 4.



En particular, este contrato se registrará por Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA en adelante), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante) y en su caso disposiciones de desarrollo, así como por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (REBASO en adelante); por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las Explotaciones Agrarias (supletoriamente por el Código Civil y en su defecto por los usos y costumbres aplicables), el presente Documento de Condiciones y Estipulaciones (DOCE en adelante) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

No es de aplicación la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.e) que declara como arrendamientos exceptuados de dicho texto legal a los que afecten a los bienes propios de las Entidades Locales, que se registrarán por sus normas específicas.

Asimismo, en cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará por el citado DOCE, PPT y por la normativa patrimonial aplicable, realizándose la publicación y difusión en la web provincial.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes; no obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con sus normas reguladoras y en cualquier caso ambas partes quedan sometidas a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Zaragoza.

Se incluirá en el correspondiente contrato el presente DOCE y el PPT, a los que prestará sumisión expresa el arrendatario al que se adjudique; también se incluirá en dicho documento contractual las condiciones de su oferta.

En caso de duda entre el DOCE y el PCT prevalecerá el primero.

CONDICIÓN CUARTA.- Publicidad y Página Web.

La convocatoria de la presente licitación se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza cuyo acceso es www.dpz.es a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

Asimismo, se publicará un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Cualquier duda o consulta en el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Zaragoza (Tfno: 976 28 89 33).



CONDICIÓN QUINTA.- Procedimiento, trámite y forma de adjudicación.

La presente contratación patrimonial se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de adjudicación concurso público, valorándose varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 107.1 LPAP.

En consecuencia, el órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que en su conjunto sea la más adecuada sin atender exclusivamente al componente pecuniario, o declarar desierto el concurso, en atención a lo establecido en la Condición DECIMOSÉPTIMA de este documento.

CONDICIÓN SEXTA - Tipo de licitación.

Se establece como renta mínima a satisfacer la siguiente:

- 7.140,54 € por año/campaña agrícola, lo que hace un mínimo total de 698,09 €/Ha, correspondientes a 10,2286 Has (100.228,60 m²).

Dicho tipo mínimo anual podrá ser mejorado al alza.

No se admite la revisión de la renta.

El presente arrendamiento no devenga el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tratarse de un supuesto de exención recogido en el artículo 20.Uno.23 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Las ofertas presentadas por los posibles arrendatarios comprenderán la renta total, por un año, correspondiente a la superficie cultivable. Con posterioridad se determinará mediante Decreto de la Presidencia la renta total por cinco años que en función del comienzo del contrato y en su caso se verá reducida la renta por el primer año en lo que proceda.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- Ingresos obtenidos por la presente contratación patrimonial y forma de ingreso.

De conformidad con el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los ingresos en concepto de renta que se obtengan por el arrendamiento de los bienes objeto de este Documento se imputarán al capítulo correspondiente del Presupuesto Provincial de Ingresos de 2026, realizándose idéntica operación en ejercicios sucesivos hasta completar el plazo de duración de esta contratación patrimonial, debiendo el adjudicatario domiciliar en una cuenta bancaria el pago de la renta.

A tal efecto deberá remitir al Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza la correspondiente Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA) y notificar fehacientemente cualquier cambio de cuenta con



una antelación mínima de un mes. El Servicio de Tesorería realizará anualmente el cobro de la renta y de cualesquiera otros gastos imputables al arrendatario, como el Impuesto de Bienes Inmuebles y los derechos de riego, según lo dispuesto en este Documento.

La domiciliación bancaria del pago será tramitada por la Sección de Hacienda del Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONDICIÓN OCTAVA.- Duración del contrato.

La duración del presente arrendamiento será de cinco años, por cinco campañas agrícolas, considerando dicha campaña del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente, comenzando a partir del 1 de octubre de 2026, campaña agrícola 2026-2027, hasta la campaña agrícola 2030-2031 inclusive, o en su caso, el día 1 del mes siguiente a la firma del contrato, si se realizase con posterioridad a dicha fecha, teniendo igualmente efectos de campaña agrícola 2026-2027 el primero de sus períodos, reduciéndose la renta correspondiente al arrendamiento de este período proporcionalmente.

El documento contractual que se suscriba entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el arrendatario tendrá efecto de entrega de los bienes y en caso de solicitar el arrendatario que se eleve a escritura pública, serán por su cuenta los gastos ocasionados para ello.

El arrendador podrá recuperar la posesión de las parcelas arrendadas al término del plazo contractual sin sujeción a ningún requisito o compromiso, sólo el de notificarlo fehacientemente al arrendatario, al menos con un año de antelación, de forma que la recuperación de los bienes sea para la siguiente campaña agrícola. Y deberá encontrar las fincas con las infraestructuras de riego en el debido estado para su uso.

El arrendatario podrá dar por extinguido el contrato notificándoselo al arrendador con un año de antelación y con efectos de la siguiente campaña agrícola y vendrá obligado a permitir las labores agrícolas complementarias.

CONDICIÓN NOVENA.- Garantías provisional y definitiva.

Para responder del mantenimiento de la oferta de cada posible arrendatario hasta la adjudicación del contrato se fija una garantía provisional de 214,22 €.

Dicha garantía será incautada por la Diputación Provincial de Zaragoza en caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, y se devolverá la garantía al resto de licitadores no adjudicatarios, salvo para el caso expuesto con anterioridad, y tampoco al licitador con quien se siga en la adjudicación que resulte con la mejor oferta.



Se exigirá para garantizar el pago de la renta y la correcta ejecución del contrato la formalización de una garantía definitiva por importe de una anualidad del precio ofertado del contrato.

Para depositar dicha garantía el adjudicatario podrá elegir entre cubrir su importe total o realizar una garantía que complemente a la provisional, teniendo la naturaleza de definitiva.

Ambas garantías, provisional y definitiva, se podrán formalizar mediante, aval, contrato de seguro de caución o fianza en metálico, de conformidad con los Anexos I, II, III y IV de este documento.

CONDICIÓN DÉCIMA.- Gastos y tributos que se deriven del contrato.

Serán a cargo del arrendatario todos los gastos derivados de la presente contratación y que se concretan en la Condición DECIMONOVENA de este documento, así como los derivados de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, considerando en su conjunto dichos gastos, que se acreditarán se han producido y que no superarán los 2.000,00 €.

Igualmente, serán a cargo del arrendatario todos los tributos estatales, autonómicos y locales relacionados con dicha contratación y respecto del Impuesto de Bienes Inmuebles (rústica) y de los derechos de riego se repercutirá al arrendatario el importe correspondiente a los años 2026-2031 inclusive por los que disfrute del citado derecho.

CONDICIÓN UNDÉCIMA.- Criterios de adjudicación.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán en primer lugar los ligados a la mejor proposición económica y en segundo término los que favorezcan la incorporación de personal especializado al trabajo agrícola y que a continuación se indican:

A) Proposición económica: máximo 50 puntos.

Se aplicará de forma proporcional al alza, realizado con respecto a la propuesta base o mínima de 698,09 €/Ha, obteniendo la máxima puntuación la que oferte una renta más alta, cero puntos la oferta que se presente por la renta de licitación o no ofrezca datos suficientes, calculando las demás puntuaciones con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta } N^{\circ} i = [(O_i - 698,09) / (\text{Mejor oferta} - 698,09)] * 50$$

Siendo "O_i" la oferta económica que se valora en cada momento.



B) Categoría del agricultor: máximo 20 puntos.

- Agricultor joven: 20 puntos.
- Agricultor a título principal: 14 puntos.
- Agricultor profesional: 9 puntos.
- Pequeño agricultor: 5 puntos.
- Persona jurídica: 2 puntos.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza y las proposiciones económicas no podrán ser inferiores a su tipo de licitación, siendo excluido el licitador que así lo haga. La puntuación final obtenida por los licitadores se expresará con un número de decimales no superior a dos.

C) Reglas de desempate:

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se resolverá de la forma siguiente:

- Primera regla: quien sea agricultor joven y si persiste el empate, en favor de aquél que fuera de menor edad en dicha categoría de agricultores.
- En caso de que aplicado el criterio anterior, o bien no se haya presentado ningún agricultor joven, y persista el empate entre dos o más candidatos, la adjudicación recaerá sobre el licitador que primero hubiera presentado su oferta en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Diputación Provincial tiene la facultad de adjudicar la presente contratación a quien reúna, a su juicio, las condiciones más adecuadas de acuerdo con los criterios señalados, ó en su caso, declararla desierta.

CONDICIÓN DÉCIMOSEGUNDA.- Capacidad.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, por sí mismas o por medio de representante y que no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten estar en posesión de los requisitos necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 71 del LCSP y el presente Documento.

Quienes actúen en nombre y representación de terceros deberán acreditar dicha representación mediante testimonios de poder que deberán ser bastanteados por el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.



La acreditación de la capacidad y personalidad con la que se actúe así como la facultad para adquirir mediante contrato el inmueble que se oferte se concreta en lo dispuesto en la Condición siguiente del presente Documento.

CONDICIÓN DÉCIMOTERCERA.- Presentación de proposiciones.

1.- Las personas físicas y jurídicas que deseen tomar parte en este concurso público presentarán sus proposiciones en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, ubicado en Calle Cinco de Marzo 8, planta baja, acceso por Plaza de España, 2; con número de teléfono 976 28 88 00 en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 a 14.00 horas dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente contratación en la página web provincial. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el posible adjudicatario deberá remitirlo a la dirección indicada y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP en adelante), debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación, en el mismo día que la remisión de la oferta lo es a través del medio citado, y se comunicará mediante correo electrónico dirigido **registroentradas@dpz.es**, consignándose en cualquier caso el objeto de la contratación y nombre de licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se aceptará como medio de prueba la referencia del número del certificado del envío efectuado por correo que se haga figurar en el telegrama o correo electrónico; no obstante, transcurridos diez días naturales a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, ésta no será admitida en ningún caso.

2.- La presentación de proposiciones presume, por parte del posible adjudicatario, la aceptación incondicionada de las condiciones de este documento, así como de las condiciones y resto de documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada



una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por él suscrita.

3.-Las proposiciones, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y deberán presentarse dos sobres cerrados y titulados "Sobre 1" y "Sobre 2" figurando la identidad de la persona del posible adjudicatario, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo, además, estar firmado el sobre por el interesado o persona que lo represente, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en la Condición DECIMOCUARTA del presente documento.

En cada sobre figurará la Leyenda: **"ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN BARRIO DE MONTAÑANA (PANIPORTA/JARANDÍN)".**

4.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar en las oficinas que a ese efecto disponga la Diputación Provincial de Zaragoza el presente Documento de Condiciones y Estipulaciones rector del presente arrendamiento, y por el Servicio de Patrimonio e Inventario se atenderán las aclaraciones que en relación con el expediente y procedimiento se puedan plantear.

CONDICIÓN DECIMOCUARTA.- Contenido de las proposiciones.

Constarán de dos sobres, con la Leyenda indicada en la Condición anterior. Dichos sobres se denominarán y contendrán la siguiente documentación:

1.-Sobre 1: "Documentación administrativa"

Dicho sobre, que tendrá la denominación antes citada, e incluirá la siguiente documentación:

- a) Un índice de documentos redactados en castellano, debidamente numerado, correlativo y firmado, que se unirá la documentación que a continuación se refiere, en original o bien por fotocopia, que en este caso deberá ser legitimada notarialmente o compulsada, pudiéndose llevar a cabo por el Sr. Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y en caso de remitirse traducida lo será en forma oficial, conforme determina el art. 23 RCAP.
- b) Hoja resumen de los datos del posible arrendador, a efectos de notificación, con indicación de su dirección completa, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.



Correo electrónico asociado a certificado digital que habilite legalmente a recibir las notificaciones relativas al requerimiento en su caso de la documentación previa a la adjudicación, de la notificación de la adjudicación, y en su caso, para formalizar el correspondiente contrato electrónico.

En caso de personas físicas será potestativo.

- c) Justificante de haber ingresado la garantía provisional en la Diputación Provincial de Zaragoza.
- d) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de obrar del posible adjudicatario con su Documento Nacional de Identidad o si se trata de no españoles el que se considere adecuado de conformidad con la legislación vigente; y en su caso, la representación con que actúa el firmante de la proposición, con acreditación de su identidad en el mismo sentido de acuerdo con lo siguiente:
- Si el posible adjudicatario es persona física, su Documento Nacional de Identidad y del número de identificación fiscal, o documento que si se trata de no españoles se considere el adecuado por la legislación vigente.
 - En caso de ser autónomo, deberá acreditarse con el justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) relativo a la agricultura.
 - En el caso de personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad (y en su caso, modificaciones de la escritura o documento constitutivo) debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En los mismos deberá constar que tienen por objeto la actividad agrícola. Aportarán asimismo el CIF.
 - Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Documentos que acrediten la representación:
- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
 - Deberá acompañarse asimismo en caso de los representantes, poder bastanteado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza.



- f) La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del LCSP, incluyendo hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse de alta y en su caso al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, todo ello de conformidad asimismo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de cumplir con los requisitos de capacidad, representación y condiciones para tomar parte en este procedimiento.

Se adjunta modelo de Declaración como Anexo V.

Esta declaración eximirá a los licitadores de aportar cualquier otro documento exigido en esta Condición, con excepción de sus apartados a), b) y c) sin perjuicio de aportarlos en el caso en el que resulten adjudicatarios, en el plazo y condiciones indicadas en la Condición DECIMOSEPTIMA de este documento.

- h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) Podrán contratar con la Diputación Provincial de Zaragoza las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la constitución de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La documentación administrativa que se hubiere aportado estará a disposición de los posibles oferentes por si la desean retirar, una vez adjudicado y firmado el contrato a que hace referencia este Documento de Condiciones y Estipulaciones y que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación a los datos personales aportados y que formen parte de este procedimiento, se utilizarán se incorporaran a un tratamiento de datos cuyo responsable es la Diputación Provincial de Zaragoza, con la finalidad de llevar un registro del inventario, defensa y control del patrimonio de la Institución Provincial y la gestión y resolución de las solicitudes presentadas por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y portabilidad relativos a expedientes tramitados por el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a dicho Servicio en la Diputación Provincial de Zaragoza, Plaza de España nº 2, Código Postal: 50071 - Zaragoza.

2.- Sobre 2: "Oferta económica y documentación alusiva a la categoría de agricultor".

a) OFERTA ECONÓMICA

Dicho sobre contendrá la denominación antes citada y la oferta económica, conforme al modelo siguiente:



EN CIFRA Y EN LETRA:

"D.
con domicilio a efectos de notificaciones en
en la C/ nº
con nº de NIF, actuando en nombre propio
(o en representación de),
con nº de NIF enterado del procedimiento abierto,
realizado para adjudicar por concurso público el contrato patrimonial
relativo a "ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PERTENECIENTES A
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN BARRIO DE MONTAÑANA
(PANIPORTA/JARANDÍN)" que se corresponden con las parcelas y polígonos
incluidos en la Condición PRIMERA del Documento de Condiciones y
Estipulaciones rector de dicha contratación, ubicadas en el término
municipal de Zaragoza, hago constar que conozco y acepto íntegramente el
contenido de dicho documento, así como el Pliego de prescripciones
técnicas rectores de la presente contratación, aceptándolas íntegramente,
tomando parte en la licitación y comprometiéndome a realizar el objeto del
contrato por importe de (EN CIFRA) €/ha, (EN LETRA)
..... €/Ha, lo que hace un total de (EN CIFRA) €
(EN LETRA) € al año, para 10,2286 Has,
correspondientes a las campañas agrícolas de 2026-2027 a 2030-2031
(ambas inclusive).

Fdo.:

LOS LICITADORES NO PODRÁN MINORAR EN SU OFERTA EL TIPO MINIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESTE REQUISITO.

b) DOCUMENTACIÓN ALUSIVA A LA CATEGORÍA DEL AGRICULTOR.

De conformidad con el contenido del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio (tipos de agricultores), y a efectos de valorar este criterio de adjudicación, **las personas físicas** que se presenten a la licitación deberán aportar la siguiente documentación en copia:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2025, si hubiera transcurrido el plazo de presentación; en otro caso, el del ejercicio 2024.
- Informe de la vida laboral. En otro caso deberá justificarse adecuadamente el motivo de no disponer de dicho documento.



- Número de Identificación Fiscal (NIF).

En caso de resultar adjudicatario deberán aportar la documentación original.

Para las personas jurídicas, deberá aportarse copia de la siguiente documentación, en caso de que sean adjudicataria:

- Acreditación de su inscripción en el Registro oficial correspondiente.
- Declaración modelo 200 del Impuesto de Sociedades de 2025, si hubiera transcurrido el plazo de presentación; en otro caso, el del ejercicio 2024.
- Estatutos actualizados de la Sociedad.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).

En caso de resultar adjudicatarios deberán presentar la documentación legalizada.

CONDICIÓN DECIMOQUINTA.- Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del adjudicatario.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación de las condiciones exigidas en el presente documento para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por



culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CONDICIÓN DECIMOSÉXTA.- Mesa de Arrendamiento.

Para el presente procedimiento licitatorio, se constituirá una Mesa de Arrendamiento, que estará formada por los siguientes miembros de DPZ:

- **Presidente:** Sra. Dña. Teresa Ladrero Pascual, Diputada-Delegada de Patrimonio e Inventario y Vicepresidenta 1ª de la Diputación Provincial de Zaragoza, o D. Miguel Sanz Ansón, Diputado-Delegado de la Sección de Parques, Jardines y Explotaciones, que actuarán indistintamente.
- **Vocales:**
 - ñ D. José María Lasierra Asún, Jefe de la Sección administrativa de Recursos Agrarios o Dña. María Ángeles Pintor Sánchez, Jefe de Sección de Medioambiente, que actuarán indistintamente. En caso de ausencia o imposibilidad de ambos, quien designe el Sr. Jefe de Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.
 - ñ D. Pilar Bueno Ferrando, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Modernización (Cuarto Espacio) o Dña. Blanca Gros Frauca, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Modernización (Cuarto Espacio), que actuarán indistintamente. En caso de ausencia o imposibilidad de ambas quien designe el Interventor-Jefe de Área de Asistencia y Modernización (Cuarto Espacio).
- **Secretario/a:** D. Javier Motis Dolader, Jefe del Servicio de Patrimonio e Inventario; y como suplente por este orden, Dña. María Nieves Tornos Camacho, Adjunta Jefa de Servicio de Patrimonio e Inventario, y Dña. María Mercedes Pérez Górriz, Jefa de Sección, Bienes e Inventario.

Dicha Mesa ejercerá las funciones que se especifican en la Condición siguiente.

CONDICIÓN DECIMOSÉPTIMA.- Examen de proposiciones, propuesta y adjudicación.

La Mesa de Arrendamiento, se reunirá en acto no público en el plazo de quince días hábiles una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones para examinar la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el Sobre "1", relativo a la "Documentación administrativa", procediendo a su apertura. Si se advirtiesen defectos y/o omisiones subsanables en dicha documentación dicha Mesa lo comunicará a los interesados, requiriéndoles a tal efecto, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar las deficiencias.



Tras la apertura y subsanación en su caso de la documentación administrativa, la citada Mesa procederá, en el plazo de tres días hábiles a partir del examen y calificación de la documentación administrativa y subsanación en su caso de los defectos advertidos, y una vez declarados públicamente los candidatos admitidos y excluidos a continuación se procederá a la apertura del Sobre "2", relativo a la "Oferta económica y documentación alusiva a la categoría de agricultor" teniendo en cuenta que en caso de discordancia entre las expresiones en letra y cifra de las ofertas presentadas, prevalecerá la consignada en letra.

En el caso que se considere necesario, se podrá requerir a los licitadores para que presenten la documentación complementaria que sea precisa, que se realizará en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día del requerimiento, realizándose un pronunciamiento por parte de la Mesa de Arrendamiento sobre el resultado de dicho requerimiento.

Las comunicaciones que proceda realizar por la Mesa de Arrendamiento a los posibles candidatos una vez realizada la apertura del Sobre 1, serán efectuadas a la persona designada para la presente contratación; en el supuesto de que dicha comunicación no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

En todo caso dicha Mesa podrá proponer motivadamente al órgano de contratación la exclusión de cualquier posible arrendatario si no cumple con los requisitos exigidos en el Sobre "2".

Posteriormente, la Mesa de Arrendamiento, si se considera conveniente, acordará la remisión de la documentación contenida en el Sobre "2" al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza al objeto de que se emita el correspondiente Informe Técnico valorando las proposiciones presentadas a emitir en el plazo de cinco días. En otro caso, la Mesa de Arrendamiento propondrá al órgano competente la adjudicación de los bienes, clasificando las ofertas presentadas por orden decreciente.

En caso de requerir el Informe Técnico, y sin perjuicio de cualesquiera otros que requiriese la Mesa citada, ésta, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo valorará de conformidad con los criterios vinculados al objeto de este arrendamiento y que se recogen en el presente Documento y, una vez examinado, formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación clasificando las ofertas presentadas por orden decreciente.

En dicha sesión no estará presente el funcionario que haya emitido el informe antes indicado.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato que haya presentado la oferta más ventajosa en tanto no se notifique su adjudicación por el órgano competente.



Todas las actuaciones anteriormente citadas serán recogidas en su correspondiente Acta.

El órgano de contratación, a la vista de dicha propuesta y clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, dispondrá que por parte del Sr. Secretario de la Diputación se requiera al adjudicatario propuesto para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, para que presente, si no lo hubiese hecho ya en la documentación administrativa, la siguiente documentación, en original o legalizada notarialmente o validada y en su caso compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- La exigida en la Condición DECIMOCUARTA, en los apartados d), e), h) únicamente en el caso de empresas extranjeras e i) únicamente en caso de uniones temporales de empresas de la Condición DECIMOCUARTA de este documento, si se hubiese presentado en fotocopia.
- Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Seguridad Social, con Diputación Provincial de Zaragoza, el del Ayuntamiento de Zaragoza y el del Ayuntamiento donde se encuentre empadronado u domiciliado, si fuera distinto del anterior.
- Pagos a repercutir, si los hubiera. En particular, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
- Justificante de la domiciliación del pago de la renta en la Sección de Hacienda del Servicio de Tesorería Provincial (ficha de terceros en la que se autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza a realizar el cobro de la renta –mandato bancario-).
- Justificante de depósito de la garantía definitiva recogida en la Condición NOVENA de este documento por un importe equivalente a una campaña agrícola.
- Justificante de la formalización de un seguro de responsabilidad civil privado en el que conste la actividad agraria a desempeñar y que durará todo el plazo del contrato, debiendo renovarse anualmente, entregando justificante del mismo en el Servicio de Patrimonio e Inventario.



- En su caso: Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo presentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Si el licitador requerido fuera una Unión Temporal de Empresas, Escritura Pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el posible adjudicatario ha retirado su oferta, pudiendo procederse en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si existe, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se procederá a la incautación de la garantía provisional de conformidad con la Condición NOVENA.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en esta condición, motivándose la misma, incluido el caso de que la presente contratación quedase desierta por no adecuarse a los requisitos de la contratación patrimonial exigidos en este documento, señalándose en dicha adjudicación y en la página web provincial el plazo en el que deberá procederse a la celebración del contrato patrimonial de arrendamiento; en la misma Resolución se recogerán las circunstancias documentadas en las correspondientes Actas relativas a este procedimiento, aprobando si así procede, dicho Órgano, la propuesta de la Mesa de Arrendamiento relativa al examen y calificación de la documentación administrativa, así como la declaración de admitidos y excluidos en la licitación; y ratificando las Actas de la Mesa de Arrendamiento correspondientes a la apertura de la documentación económica y otros criterios de adjudicación, así como la que proponga la adjudicación y cualesquiera otras que se hubiesen formalizado. Dicha resolución será recurrible de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del presente procedimiento será notificada a todos los participantes en la licitación.



No obstante todo lo anterior, en su caso, el órgano de contratación acordará la improcedencia del arrendamiento, si se considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o si, por razones sobrevenidas, considerase necesario todos o alguno de los bienes objeto de este arrendamiento para el cumplimiento de fines públicos, sin que la instrucción del expediente, o la valoración de las proposiciones presentadas generen derecho alguno para quienes optaron al arrendamiento, salvo la devolución de la garantía prestada más los intereses devengados conforme al interés legal del dinero.

CONDICIÓN DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato, en documento administrativo deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del presente Documento y otro del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se dará publicidad de la formalización del correspondiente contrato en la web provincial.

Se podrá formalizar el contrato mediante Escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo éste con los gastos de la misma, incluso el devengo de impuestos que ello lleve aparejado.

En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada a la Diputación Provincial.

Cuando por causas imputables al posible arrendatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se exigirá del mismo los daños y perjuicios que procedan, procediendo la incautación de la garantía definitiva. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al posible arrendatario de los daños y perjuicios, debidamente acreditados que la demora le pudiera ocasionar.

CONDICIÓN DECIMONOVENA.- Derechos y obligaciones de las partes.

Además de realizarse el arrendamiento aquí regulado con arreglo a lo prescrito en este Documento y en el PPT y de los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, en particular, serán derechos y obligaciones del arrendatario:



En particular, serán dichos derechos y obligaciones del arrendatario:

- Con carácter previo al contrato y al inicio del arrendamiento, depositar en la Tesorería Provincial la garantía definitiva regulada en las Condiciones NOVENA y DECIMOSÉPTIMA de este documento, así como el resto de documentación indicada en la citada Condición DECIMOSÉPTIMA de este Documento, en las circunstancias allí recogidas.
- Utilizar las parcelas rústicas para destinarlas a los usos previstos en la normativa urbanística y demás normativa sectorial, teniendo en cuenta que si en cualquier momento de vigencia del arrendamiento el suelo sobre el que recae es urbanizable de conformidad con la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento del término municipal de Zaragoza, se resolverá el arrendamiento sin derecho a indemnización al arrendatario.
- Solicitar las licencias y autorizaciones, así como realizar las declaraciones responsables y comunicaciones previas pertinentes para el desarrollo de la actividad.
- Abonar a la Diputación Provincial de Zaragoza en la primera quincena del mes siguiente a la finalización de cada campaña agrícola, mediante domiciliación bancaria, la renta anual, de conformidad con lo establecido en la Condición siguiente.
- Abonar a la Diputación Provincial de Zaragoza en el mismo período antes citado, mediante domiciliación bancaria el importe de los recibos por el Impuesto de Bienes Inmuebles de las parcelas objeto de este arrendamiento correspondiente a cada campaña agrícola, el cual le será repercutido, de conformidad con el artículo 63.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo ello de conformidad con la Condición siguiente.
- Abonar a la Diputación Provincial de Zaragoza en el mismo período antes citado, mediante domiciliación bancaria el importe de los derechos de riego devengados por la Comunidad de Regantes del término de Jarandín correspondientes a las parcelas objeto de este arrendamiento, correspondiente a cada campaña agrícola, el cual le será repercutido, todo ello de conformidad con la Condición siguiente.
- El arrendatario tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, sin perjuicio de devolver las tierras, al terminar el arriendo, en el estado en que las recibió y de lo dispuesto sobre mejoras en el documento.



- Cuando la determinación del tipo o sistema de cultivo implique transformación del destino o suponga mejoras extraordinarias sólo podrá hacerse mediante acuerdo expreso entre las partes, y en su caso, en cumplimiento de la normativa comunitaria y de las normas legales o reglamentarias.
- En el arrendamiento de explotación, el arrendatario goza igualmente de plena autonomía en el ejercicio de su actividad empresarial, y asume la obligación de conservar la unidad orgánica de la explotación y de efectuar, a la terminación del arriendo, su devolución al arrendador.
- Orientar la explotación y uso de forma que no se ocasionen perjuicios al medio ambiente y a los terceros colindantes.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, que será estudiada por la Diputación, para en su caso otorgarla.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo la misma y efectuar las reposiciones oportunas, salvo acuerdo contrario expreso de la Diputación, sin derecho a indemnización alguna.
- Mantener las parcelas en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- Todos los gastos correspondientes a seguros serán por cuenta del arrendatario, así como los necesarios para el cultivo, tales como semillas, maquinaria, riegos, etc.
- La Diputación Provincial de Zaragoza conserva los derechos de pago de la Política Agrícola Común de la Unión Europea (PAC), debiendo proceder al arrendatario a cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios en tiempo y forma para proceder a su solicitud, debiendo comunicarlo al correspondiente Servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, y a las obligaciones que de ello deriven.
- Una vez finalizado el arrendamiento, el arrendatario saliente debe permitir al entrante el uso de los medios necesarios para las labores preparatorias del año agrícola siguiente y recíprocamente, el entrante deberá permitir al saliente lo necesario para la recolección y aprovechamiento de los frutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1578 del Código Civil.
- El arrendatario renuncia a los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente, a indemnización alguna a la finalización del contrato, así como a la repercusión en el arrendador de la parte de la prima de producción de la finca a la que hace referencia el artículo 16 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.



- Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán, en todo caso, autorización de la Diputación, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad de la Diputación, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.
- No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.
- Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario –incluido el desbroce de acequias– con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.
- Realizar la declaración del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que deberá acreditar en la Diputación Provincial de Zaragoza una vez formalizado el contrato, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
- Todos los gastos correspondientes a los terrenos y labores (impuestos, seguros, cánones de riegos y alfardas, etc.), serán por cuenta del arrendatario, así como los necesarios para el cultivo, tales como preparación del terreno, reparación de tajaderas, limpieza y mantenimiento de riegos, semillas, maquinaria, etc., y las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario, incluido el desbroce de acequias, con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado.
- Cualesquiera otros que se contemplen en este Documento.

En particular serán derechos y obligaciones del arrendador.

- Percibir la renta objeto de este contrato.
- Repercutir el impuesto de bienes inmuebles y los derechos de riegos por la superficie cultivable de las parcelas arrendadas.
- Entregar las parcelas al arrendatario para la realización del objeto del contrato.



CONDICIÓN VIGÉSIMA.- Ingreso de la renta y de los importes por los recibos del Impuesto de bienes Inmuebles y por los derechos de riego y exigencia en caso de impago.

El arrendatario ingresará el importe anual de la renta en los primeros quince días del mes siguiente a la finalización de cada campaña agrícola, es decir, para la campaña agrícola 2026-2027 en la primera quincena del mes de octubre de 2027 y así sucesivamente, en las condiciones recogidas en la Condición SÉPTIMA de este documento.

Asimismo ingresará el importe por el Impuesto de Bienes Inmuebles y por los derechos de riego citados en la Condición anterior de cada ejercicio, en el mismo plazo citado en el párrafo anterior.

El arrendatario deberá domiciliar en una cuenta bancaria el pago de la renta. A tal efecto deberá remitir al Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza la correspondiente Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA y notificar fehacientemente cualquier cambio de cuenta con una antelación mínima de un mes. El Servicio de Tesorería realizará anualmente el cobro de la renta y de cualesquiera otros gastos imputables al arrendatario, como el impuesto de bienes inmuebles y los derechos de riego, según lo dispuesto en este documento.

Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el correspondiente recibo bancario, sin necesidad de expedir recibo alguno por parte del arrendador.

En caso de no abonar los importes antes citados en los plazos indicados, se exigirán los mismos incrementados con el interés legal del dinero correspondiente al principal adeudado hasta su pago, de conformidad con el art. 1108 del Código Civil exigiéndose con arreglo a las normas y procedimientos del Derecho Privado, sin perjuicio de la Diputación a declarar rescindido el contrato o a exigir su cumplimiento.

CONDICIÓN VIGESIMOPRIMERA.- Posibilidad de licitar por lotes.

Atendiendo a criterios de proximidad y rentabilidad, la presente contratación patrimonial no permite licitar por lotes, sino por la totalidad de las parcelas objeto de arrendamiento.

CONDICIÓN VIGESIMOSEGUNDA.- Cesión y subarriendo.

No se permite la cesión ni el subarriendo de los bienes incluidos en este arrendamiento.



CONDICIÓN VIGESIMOTERCERA Causas de extinción y resolución del contrato.

El arrendamiento finalizará por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total; si la pérdida o expropiación forzosa fuera solamente parcial, el arrendatario tiene opción para continuar en el arriendo reduciéndose proporcionalmente la renta a abonar.
- b) Por expiración del término convencional o legal.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) El arrendatario podrá dar por extinguido el contrato notificándoselo al arrendador con un año de antelación y con efectos a partir de la siguiente campaña agrícola en cualquiera de los periodos contractuales a partir del segundo y vendrá obligado a permitir las labores agrícolas complementarias, de conformidad con la Condición OCTAVA.
- e) Por muerte del arrendatario, quedando a salvo el derecho de sus sucesores legítimos. En tal caso, a falta de designación expresa efectuada por el testador, tendrá preferencia el que tenga la condición de joven agricultor, y si hubiera varios, será preferente el más antiguo. Si ninguno la tuviera, los sucesores tendrán que escoger entre ellos, por mayoría, al que se subrogará en las condiciones y derechos del arrendatario fallecido.
- f) En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento mismo en que se extinga la persona jurídica o la comunidad.
- g) Mediante resolución o rescisión del contrato en los supuestos legalmente contemplados.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

El contrato podrá resolverse en todo caso a instancia del arrendador por alguna de las causas siguientes:

- a) Falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas a la misma, sin perjuicio del derecho de enervación de la acción de desahucio en los mismos términos previstos en las leyes procesales para los desahucios de fincas urbanas.



- b) Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, a las que el arrendatario se hubiese comprometido en el contrato y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o resolución judicial o administrativa.
- c) No explotar la finca, aún parcialmente, o destinarla, en todo o en parte, a fines o aprovechamientos distintos a los previstos contractualmente, salvo en los casos impuestos por programas y planes, cuyo cumplimiento sea necesario para la percepción de ayudas o compensaciones en aplicación de la normativa estatal, autonómica o comunitaria aplicable.
- d) Subarrendar o ceder el arriendo de conformidad con la Condición VIGESIMOSEGUNDA.
- e) El cambio de clasificación del suelo a urbanizable, de conformidad con la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento del término municipal de Zaragoza, de conformidad con la Cláusula DECIMONOVENA.
- f) Causas graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta.
- g) Perder la condición de la categoría de agricultor por la que fue determinante la valoración de la puntuación (recogida en la Condición UNDÉCIMA de este documento), en cuyo caso se abrirá expediente con objeto de actualizar las ofertas presentadas, y en consecuencia, adjudicar al candidato más idóneo, en otro caso procederá nuevo procedimiento licitatorio.
- h) Asimismo, procederá la terminación del arrendamiento en los casos establecidos en el Código civil.

La resolución del arrendamiento por causa imputable al arrendatario implicará la pérdida de la garantía definitiva regulada en las Condiciones NOVENA y DECIMOSÉPTIMA de este Documento.

CONDICIÓN VIGESIMOCUARTA.- Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en cualesquiera condiciones de este Documento, incluido el cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

-Documento firmado electrónicamente-



ANEXO I

MODELO DE AVAL [PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF (NIF) , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida) , código postal (CP) , localidad (localidad) , y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF (NIF) , en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato) , ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número (número del Registro Especial de Avaluos)
 (lugar y fecha) .
 (razón social de la entidad) .
 (firma de los apoderados) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

[Nota: Es indispensable el reconocimiento de firmas en el documento]



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(GARANTÍA PROVISIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha _____ (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro; y renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, orden y división, quedando advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

[Nota: Es indispensable el reconocimiento de firmas en el documento]



ANEXO III

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____ (NIF) _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida _____ (calle / plaza / avenida) _____, código postal _____ (CP) _____, localidad (localidad) _____, y, en su nombre, _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ (NIF) _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato _____ (detallar el objeto del contrato) _____, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número _____ (número del Registro Especial de Avaluos)

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (razón social de la entidad) _____.

_____ (firma de los apoderados) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Número o código

Fecha

[Nota: Es indispensable el reconocimiento de firmas en el documento]



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha _____ (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro; y renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, orden y división, quedando advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

[Nota: Es indispensable el reconocimiento de firmas en el documento]



ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE CONDICIONES EXIGIDAS EN EL DOCE

D/Dª ,
con DNI nº (en su caso en representación de la
entidad) al objeto de
participar en la licitación del contrato denominado "ARRENDAMIENTO DE
DIVERSAS PARCELAS RÚSTICAS PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA", de conformidad con lo establecido en los
artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el artículo 69 de la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas, declaro bajo mi responsabilidad:

Que actúa como licitador en el procedimiento citado y digo que no
estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme al
artículo 71 de la LCSP, hallándome al corriente del cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes.

Asimismo, declaro que el ofertante cumple con los requisitos de
capacidad, en su caso de representación de la entidad
..... y resto de condiciones
exigidas en la Condición DECIMOTERCERA del Documento de Condiciones y
Estipulaciones rector del presente arrendamiento comprometiéndose a
aportar dichos documentos justificativos, en caso de resultar elegido
arrendatario.

(EN SU CASO SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

En a de de 2026.

FIRMADO:

